



Resolución número 3086, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Eastman Kodak Company", de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio papel sensibilizado para fotografías que se elabora o fabrica en Rochester, Estado de Nueva York, E. U. A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5427 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Enero de 1929.

Panamá, 26 de Abril de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva: "AZO".

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

En mi carácter de apoderado de la "Deetjen & Schroder", domiciliada en Hamburgo, Alemania, solicito del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para amparar y distinguir en el comercio una clase de cerveza de su elaboración.

La marca consiste en la representación del busto de una señora con un niño en los brazos dentro de una circunferencia, al lado de la cual se ven las iniciales de la Compañía, y arriba de dicha circunferencia las siguientes palabras:



Todo tal como aparece en la etiqueta adjunta.

CERTIFICADO de traspaso de marca de fábrica.

LUIS FELIPE CLEMENT, Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que el señor H. F. KING, vecino de esta ciudad, ha traspasado por documento otorgado el día 13 de Febrero de este año ante un Notario en Ancón, Zona del Canal, una marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República el 20 de Diciembre de 1928, bajo el número 1869, a la CITRUS PRODUCTS COMPANY, sociedad debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

La marca podrá usarse en toda forma, color y tamaño sin que altere su carácter distintivo.

Los documentos que exige la ley sobre la materia los presentaré oportunamente a esa Secretaría para los efectos del caso.

Gervasio Garcia.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

En nuestro carácter de apoderados de la "Dr. A. Wander, S. A." domiciliada en Berna, Suiza, solicitamos del Poder Ejecutivo, por el digno conducto de esa Secretaría, se haga el registro a favor de dicha firma, de una marca de fábrica de propiedad de ella que usa para amparar y distinguir en el comercio un preparado farmacéutico.

La marca consiste en la palabra



y se usará en la forma que se estime conveniente.

En la solicitud del registro de la "Ovomaltina" encontrará los documentos que exige la ley sobre la materia.

Benedetti Hermanos.

Panamá, 8 de Febrero de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si transcurridos noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 17

Gilma Castro, alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

Primero. A permanecer interna en dicha escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Segundo. A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulado, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Tercero. A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la provincia que se le señale, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

Cuarto. A reembolsar a la Nación la suma que esta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la provincia que se le haya asignado, antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

Quinto. Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como fiador al señor Cándido Zorita, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Gilma Castro y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años, para la terminación de sus estudios y la obtención del título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

La alumna becada,

Gilma Castro,

El Fiador,

Cándido Zorita.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Mayo de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

**CONTRATO NUMERO 18**

Amparo Santiago, alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

**Primero.** A permanecer interna en dicha escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el Reglamento respectivo.

**Segundo.** A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**Tercero.** A ejercer el arte obstétrico dentro de los límites de la provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres (3) años consecutivos atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

**Cuarto.** A reembolsar a la Nación la suma que esta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia que se le haya designado antes del vencimiento del expresado término de tres (3) años sin causa plenamente justificada para ello.

**Quinto.** Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como fiador al señor Nicolás E. Costa V. quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Amparo Santiago, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá a los 25 días del mes de abril de 1929.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**L. F. CLEMENTE.**

La alumna becada,

Amparo Santiago.

El Fiador,

Nicolás E. Costa V.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Abril de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**L. F. CLEMENTE.**

**Oficina de Registro de la Propiedad**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 7 de Mayo de 1929.

As. 1790. Escritura 139, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Villa y Garcés Ltd."

As. 1791. Escritura 556, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Arcadio Pardo constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en Bocas del Toro.

As. 1792. Escritura 660, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Raúl Espinosa vende a Ana V. de Arias una finca en esta ciudad.

As. 1793. Escritura 371, de 14 de marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa C. y otros venden a Rafaela V. de Crespo un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1794. Adiciona el asiento anterior.

As. 1795. Escritura 629, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, adicional a los dos asientos anteriores.

As. 1796. Escritura 324, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Isabel A. de Rodríguez vende a Catalina Lewis una finca en esta ciudad.

As. 1797. Escritura 140, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Bertoli vende a Tullio Bertoli la parte que le corresponde en la sociedad denominada "Bertoli Hermanos".

As. 1798. Escritura 663, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo A. Morales H. vende a Aristides Alfaro una finca en esta ciudad y se hace una cancelación.

As. 1799. Escritura 661, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual María L. de Arango y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en este Distrito.

As. 1800. Escritura 662, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique I. Boyd vende a María L. de Arango una finca en esta ciudad.

As. 1801. Escritura 386, de 16 de marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panama Bella Vista Land Co" vende a Ralph Glenn Lewis un lote de terreno en este Distrito y el City National Bank cancela hipoteca.

As. 1802. Oficio 364, de ayer, del Juez 1º Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de Virgilio J. Donado se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Jhon James ubicada en ese Distrito.

As. 1803. Copia de la demanda propuesta por Carlos Berguido contra Guillermo Colunje, José M. Crespo y el Banco Nacional, sobre nulidad de unas inscripciones.

As. 1804. Escritura 630, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen J. Rincón vende a Josefa S. de Duque un lote de terreno en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

**HUMBERTO ECHEVERRIS V.**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 8 de Mayo de 1929.

As. 1805. Escritura 666, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual "Guerra Hermanos" constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre 4 fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 1806. Escritura 665, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ana C. F. de Jaeger constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad y "A. Ferrer y Cia." cancelan hipoteca.

As. 1807. Escritura 43, de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Monck declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Aguadulce.

As. 1808. Escritura 667, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Anguizola constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en Alanje.

As. 1809. Oficio 675, de 6 de los corrientes, del Juez 1º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Mariana T. de López a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Teófila Medina.

As. 1810. Escritura 327, de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Arturo Miró constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 1811. Entró anteriormente bajo asiento 1633 del Tomo 15 del Diario.

As. 1812. Adiciona el asiento anterior.

As. 1813. Escritura 647, de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Amada L. de Meléndez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 1814. Oficio 697, de esta fecha, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual a petición de Guillermo Patterson Jr. se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Domingo Bombini ubicada en esta ciudad.

As. 1815. Escritura 668, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Raquel G. de la Espriella constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 1816. Escritura 136, de 26 de enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual María E. Collado vende a Rufino Ayala un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1817. Adiciona el asiento 1768 del Tomo 15 del Diario.

As. 1818. Escritura 322, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hilda F. de Berrocal confiere poder a Juan M. Berrocal.

As. 1819. Escritura número 8 de 22 de febrero de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce por la cual ese Municipio vende a Juan Barceló un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1820. Escritura 673, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Pablo J. Alvarado y otro constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en Veraguas.

As. 1821. Escritura 14, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Colombia Jované confiere poder a Nicolás Jované P.

As. 1822. Escritura 332, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Celia J. de Sagel vende a Nicolás Jované P. varios bienes ubicados en Chiriquí.

As. 1823. Escritura 319, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Buckley, Arango y Lyons".

El Jefe del Registro Público,

**HUMBERTO ECHEVERRIS V.**

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ENOCH ADAMES V.**

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. . . . . B. 6.00  
Por seis meses. . . . . 3.00  
Por tres meses. . . . . 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica. . . . .	B. 1.50
Código Civil, empastado. . . . .	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García. . . . .	1.50
Código Judicial empastado. . . . .	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922. . . . .	1.50
Código Penal y de Minas. . . . .	1.50
Leyes de 1906 y 1907. . . . .	1.00
Leyes de 1914 y 1915. . . . .	1.00
Leyes de 1918 y 1919. . . . .	1.00
Leyes de 1920. . . . .	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923. . . . .	1.00
Leyes de 1924 y 1925. . . . .	1.00
Leyes de 1926 y 1927. . . . .	1.00
Leyes de 1928. . . . .	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23. . . . .	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto). . . . .	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras. . . . .	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda. . . . .	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público. . . . .	0.25
Arancel Consular en español e Inglés. . . . .	0.50
Constitución de la República. . . . .	0.50
Decreto sobre Policía Marítima. . . . .	0.25

**PEDRO LÓPEZ,**  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

**EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero Suplente ad-hoc del Circuito de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en la diligencia de "Aseguramiento de bienes de la Sucesión de Florencia Vásquez Jaén" se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Las Tablas, Marzo veintidós de mil novecientos veintinueve.

Vistos: . . . . .

En consecuencia, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA yacente la

herencia, nombra curador de ella al señor Elias Muñoz, vecino del caserío de Juana Prieta, a quienes se le entregará los bienes de un modo con el inventario respectivo y ordena: citar por medio de edicto a los interesados en la sucesión a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos; al que tenga en su poder testamento de la finada lo presente a este Tribunal y publicar la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico.—Llámesse por el conducto regular al señor Elias Muñoz para que concurra a este Despacho a discernir el cargo que se le ha conferido.

Notifíquese y cópiase.

Vidal E. Cano. Juez Suplente.

M. A. Espino, Srío. ad-interim.

Para que todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve, a las diez de la mañana.

El Juez Suplente ad-hoc,

Vidal E. Cano.

El Srío. ad-int.,

M. A. Espino.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Viraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

"Señor Gobernador de la Provincia en el Ramo de Tierras.

Presente.

En uso de poder especial, ruego a usted se sirva conceder título de propiedad gratuita a los agricultores Francisco y Policiano Hernández, Manuel Hernández, Agustín Guerra, Inocente Juárez, Eulalia Hernández, vía de Atencio, Félix Castrojo, Juan María, Liborio y Rafael Vega, mayores de edad, y de esta vecindad, del lote de terreno que denominamos Los Chanones, situado en el sitio del mismo nombre, Comisión del Juncalito de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de lts. 89,304 m. c., sin servidumbre, sin corra e incoato, alquilado por el Norte, casado de los Hernández y cuadrada Botija; Sur peñas, montes libres (baldoes) y Luis Botija. Esta adjudicación comprende 19 hts. para cada uno de los señores dichos, excepción de Liborio Vega a quien le corresponde 5 como simple squire y 4 hts. con 3064 m. c. para Rafael Vega.

Los interesados se someten a las prescripciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925, como está demostrado en el poder que se me ha conferido. Acompaño los comprobantes relacionados con la adjudicabilidad de este terreno y con los derechos de mis representados. También presento en triplicado el plano número 969 con su informe.

Santiago, Marzo 25 de 1929.

Manuel S. Pizarra.

Santiago, Marzo 25 de 1929.

El Gobernador en cargo de la Administración Provincial de Tierras,

A. E. CALVIÑO.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Viraguas encargado de la Administración de Tierras, para los efectos de la Ley 29 de 1925 (Art. 61),

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

"Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Yo, Isidoro Rodríguez, vecino de este Distrito, residente en el campo de Las Barreras, mayor de edad y soltero, ante usted, expongo: Tengo conocimiento de que en la misma finca que en el terreno pedida por José Barrera, en adjudicación gratuita, hay un excedente de centro hectáreas y una fracción, según el plano levantado al efecto. Como deseo disponer esa excedencia, como lo he dispuesto el petitorio señor Barrera, y si he aceptado, ocurre ante usted pidiendo, como lo hago, que se me conceda el excedente a título gratuito, y que no me repida el respectivo título gratuito en un caso con José Barrera. Acompaño los planos de la propiedad para adjudicar el terreno que se designa en el plano del terreno. Para continuar la gestión de la adjudicación, solicito poder especial al señor Manuel S. Pizarra, de esta vecindad.

Santiago, Febrero 5 de 1929.

A ruego de Isidoro Rodríguez, por no poder firmar,

Gerardo González.

Aceptó,

Manuel S. Pizarra.

Santiago, Marzo 12 de 1929.

El Gobernador,

A. E. CALVIÑO.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Nota.—Linderos del terreno Norte, terrenos libres: Sur, terrenos libres: Este, una parte de terreno libre y pedida del señor Rodolfo Arosemena, y Oeste, falta de un corra.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abogado Francisco O. se encuentra depositada un novillo como de 60 días (2) años de edad, de color amarillo sin Negro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encuentra pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonifacio desde hace mas de un año sin dueño conocido el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elias Cuevas vecino del caserío de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que

quedo de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con aprobación de que si no lo hiciera así se tendrá sujeta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Herceñitos, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Aristides Martínez.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O. se encuentra depositada una vaca de color horca, como de dos años de edad, harrada así:

Y

sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año mas o menos en "Volcanito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan edictos en los lugares más visibles de este Distrito, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días.

Si dentro de dicho término, no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal se tendrá sujeta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MORA. M. Carrera G.

El Secretario,

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos vacas la primera de color blanco, con patin negro de un casco blanco y marcada a fuego en la púpa del lado de montar así:

B

Y la segunda es potrera colorada de la cría reportada, marcada en la púpa y pelta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR

Dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacas: por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen mas de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corregimientos, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare ninguno alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eloy E. Bosta.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fabrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color colorado, como de tres años más o menos, y harrada así: (q. s.) a fuego en el aca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Raymunda de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare nadie alguna sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Fidel Fernández) vecino de la localidad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. E.) en el aca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del lago de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare ninguno alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 23 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—29